DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

LA LIGUA, 18 MAR 2026

MAT.
BASES ADM. Y TECNICAS LP MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SALAS ESTERILIZACION-REHABILITACIÓN

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Departamento de Salud Municipal (DESAM), ha desarrollado iniciativas orientadas a fortalecer la infraestructura de los establecimientos de salud comunales, con el propósito de mejorar las condiciones de atención de los usuarios y las condiciones de trabajo de los funcionarios que se desempeñan en dichos recintos.

2° Que, en este contexto, se ha formulado el proyecto denominado "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados y Sala de Rehabilitación Amanecer, Departamento de Salud Municipal de La Ligua", el cual contempla intervenciones destinadas a optimizar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad, seguridad y continuidad de las prestaciones de salud entregadas a la comunidad.

3° Que, respecto de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados, el proyecto considera la ejecución de obras de conservación, adecuación y mejoramiento orientadas a optimizar las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad del recinto,

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

permitiendo asegurar el adecuado desarrollo de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización del instrumental clínico, lo cual resulta esencial para el correcto funcionamiento del establecimiento de salud y para el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente que regula este tipo de dependencias.

4° Que, dichas intervenciones buscan además garantizar condiciones adecuadas para la obtención y mantención de la autorización sanitaria de funcionamiento, resguardando estándares de calidad y seguridad en los procesos clínicos, así como condiciones adecuadas de trabajo para el personal que desempeña funciones en esta unidad crítica del establecimiento.

5° Que, por otra parte, el proyecto contempla el mejoramiento de las dependencias del Centro de Rehabilitación Amanecer, dependiente del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, mediante intervenciones de adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente, orientadas a optimizar los espacios destinados a la atención de usuarios y al desarrollo de actividades terapéuticas de rehabilitación física.

6° Que, estas obras permitirán ampliar y mejorar las condiciones de atención de la población usuaria que requiere prestaciones de rehabilitación física en la comuna, generando espacios más adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de terapias, incorporando además criterios de accesibilidad universal e inclusión que faciliten el acceso de personas con movilidad reducida u otras necesidades especiales.

7° Que, las intervenciones consideradas en ambos recintos contemplan obras de conservación, adecuación y mejoramiento de distintos elementos constructivos, incluyendo infraestructura, terminaciones, instalaciones y adecuaciones funcionales, las cuales deberán ejecutarse conforme a las respectivas especificaciones técnicas, planos y normativa vigente aplicable a establecimientos de salud, resguardando la seguridad de usuarios, funcionarios y visitantes, así como la continuidad de las prestaciones de salud durante el desarrollo de las obras.

DECRETO:

1° **APRUÉBENSE Y AUTORÍCESE** las Bases Administrativas y Técnicas para los Servicios de Conservación y Mejoramiento de Infraestructuras de las Salas de Esterilización del Cesfam RSB y Sala de Rehabilitación Amanecer del DESAM de la comuna de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

1° GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua por medio de su Departamento de Salud, llama a Propuesta Pública por la necesidad de adquirir los Servicios de Conservación y Mejoramiento de Infraestructuras de las Salas de Esterilización del Cesfam RSB y Sala de Rehabilitación Amanecer.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

El proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",** tiene como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, con el propósito de fortalecer la calidad, seguridad y continuidad de las prestaciones de salud entregadas a la comunidad.

En el caso de la Sala de Esterilización del CESFAM RSB, el proyecto contempla intervenciones destinadas a optimizar las condiciones de uso, seguridad y funcionalidad del recinto, asegurando la adecuada operación de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental clínico. Estas mejoras permitirán resguardar la continuidad operativa de la unidad y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable a este tipo de instalaciones, contribuyendo a fortalecer los estándares de calidad y seguridad en los procedimientos clínicos del establecimiento.

Por otra parte, el proyecto considera el mejoramiento de la Sala de Rehabilitación Amanecer, dependiente del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, con el objetivo de dotar a la unidad de mayores espacios para el desarrollo de actividades terapéuticas y de rehabilitación. Esta intervención busca generar condiciones adecuadas para la atención de los usuarios, permitiendo el desarrollo de prestaciones en un entorno más amplio, seguro y funcional, que cumpla con la normativa vigente y que incorpore criterios de accesibilidad universal e inclusión.

Las obras contemplan intervenciones de conservación, adecuación y mejoramiento de los distintos elementos constructivos de ambas dependencias, considerando trabajos en infraestructura, terminaciones, instalaciones y adecuaciones funcionales que permitan optimizar el uso de los espacios clínicos y de apoyo.

Todas las partidas deberán ejecutarse con materiales nuevos y certificados, bajo la supervisión de la Inspección Técnica de Obras (ITO), cumpliendo estrictamente con la normativa vigente aplicable, entre ellas la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), su Ordenanza General (OGUC), el Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, y demás disposiciones

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

técnicas y sanitarias pertinentes. Lo anterior permitirá asegurar una correcta ejecución de las obras y la entrega de espacios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, en beneficio directo de la comunidad usuaria.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes:*
Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda.¨

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se procederá a la readjudicación, con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°11.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

2.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior** (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras, materia de la presente propuesta.

El contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

2.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

2.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.
Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.
El contrato será redactado por la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

2.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores *Chile Proveedores* (www.mercadopublico.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°18** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

3.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento decreto 661
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- -Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

4.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

4.1.- Podrán participar en la Licitación

4.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

4.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de ChileCompra. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

4.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación.

4.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

4.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a). Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b). Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c). Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d). Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e). Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 4.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

4.2.- No podrán participar en la Licitación:

4.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

4.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

4.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, *¨no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.¨*

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, *¨Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.¨*

4.2.4.- No se aceptarán ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, sean a título de diseño, calculo, proyección, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

5.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

5.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a. Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b. Formatos Anexos.
c. Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

5.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a. El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b. Las disposiciones legales y reglamentarias.
c. Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d. El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

6.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
El oferente que requiera realizar esta visita deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico **resolutividadlaligua@gmail.com**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en el cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).
La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 26.000.000.- (Ventiséis millones de pesos), Impuesto incluido,** desglosándose de la siguiente forma:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 26.000.000	Ventiséis millones de pesos
Total	$ 26.000.000	Ventiséis millones de pesos

7.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

7.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

- *Según lo descrito en el decreto 661 / aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del ministerio de hacienda, cito textual;*

  ***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*
  Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

  Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizarla viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

  a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

  b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

  De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

  De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 7.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MÁS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las ofertas que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",** será de **90 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista deberá **priorizar el inicio de las intervenciones en la unidad crítica correspondiente a la Sala de Esterilización del CESFAM RSB**, considerando la relevancia sanitaria y operativa de dicha dependencia para el funcionamiento del establecimiento de salud. En consecuencia, las primeras partidas de obra deberán concentrarse en esta área, procurando minimizar la interrupción de los procesos clínicos asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá **ejecutar trabajos de manera paralela en la Sala de Rehabilitación Amanecer**, siempre que ello no interfiera con el normal funcionamiento de los servicios de salud ni comprometa las condiciones de seguridad de los usuarios, funcionarios y del propio proceso constructivo.

El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

9.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE**

10.- Publicación de Antecedentes de la Licitación, Consultas y Aclaraciones.

10.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán **10 días corridos** considerados desde la tramitación total y publicación del acto administrativo que aprueba el presente llamado.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del tribunal de defensa de la libre competencia publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

10.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) **.** Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.
La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aún cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomados por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomados por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales,** que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designadas. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquella, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

b. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

11.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°17.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar **INADMISIBLE** las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponda.

3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 18.1.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 13** y al **punto N°17.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a. **Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B**: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b. **Formulario Anexo N°2**: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c. **Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d. **Certificado de antecedentes comerciales del oferente**: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e. **Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30),** extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f. **Copia de Cédula de Identidad vigente** (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°15.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

g. Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
h. Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía,

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i. Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) e i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j. Copia del RUT de la empresa

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k. **Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°15.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a. **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10.

b. **Carta Gantt**. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº 10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

c. **Formulario Anexo N°4.** El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

   1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
   2. Copia del certificado de título profesional.

Sustitución del Profesional Responsable.
En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales.
El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de la obra y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

d. **Formulario Anexo N°5:** Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONA SE ENCUENTRA RECEPCIONADO Y POSEE LOS M² SOLICITADOS, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

e. **Formulario Anexo N°6- A o N°6-B;** Declaración Programa de Integridad y ética empresarial

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6-A.
Solo en el caso que el oferente sea una persona natural sin personal a cargo, la evaluación del criterio de integridad y compliance no puede basarse en la existencia de un programa formal de integridad, ya que no aplica a su estructura organizacional. En su lugar, se permite que el oferente acredite su conocimiento y compromiso con la integridad y la ética a través de certificados que demuestren la participación del profesional en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo según lo establecidos en la Ley N°19.886., a través del formulario Anexo Nº6-B.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6-A o Nº6-B, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedó en segundo lugar.

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a. **Formulario Anexo N° 7 - Condiciones de Empleo y Remuneración**, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b. **Formulario Anexo N° 8 - Sustentabilidad e inclusión**, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredite los sellos.

- Sello Empresa Mujer.
- Sello Chile Inclusivo.
- Empresa B.
- Sello Estrella Azul.
- Certificación Huella Chile.
- Certificación sello 40 horas.

c. **Formulario Anexo N° 9 - Oferta Económica**, debidamente rellenado y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

d. **Formulario Anexo N° 10 - Presupuesto**, debidamente rellenado y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

16.- DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 y 15.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

16.1.- Las Ofertas Podrán Ser Rechazadas.

a). Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1, 15.2 y 15.3.** de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma, b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.
La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y párrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a. La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b. No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c. La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d. La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.
Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°18.1.** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e. Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f. El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comisión de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE.**

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

17.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intención, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

17.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

17.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Comisión evaluadora
La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

17.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

17.7. Comisión Evaluadora /Procedimiento de evaluación de las ofertas

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos o subrogantes:

Cargo	**Nombre**
Referente PMI Desam La Ligua	Paz Álvarez Campos
Referente PMI Desam La Ligua	Juan Carlos Mejías Torres
Directora Cesfam RSB	Loreto Pérez Pizarro
Encargada Unidad de Esterilización	Nataly Reyes Castro
Profesional SECPLA	Ernesto Olivares Olivares

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.
Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que ésta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

17.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

18.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	a. Experiencia del oferente	**90**
		b. Programa de integridad y compliance	**5**
		c. Sustentabilidad e inclusión	**5**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	Plazo	**15**
		Condiciones de empleo y remuneración	**5**
		Precio	**80**

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**100**

18.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a. **Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)**

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONA SE ENCUENTRA RECEPCIONADO Y POSEE LOS M² SOLICITADOS, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	75	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

	Entre 3 y 4 proyectos	45	
	Entre 1 y 2 proyectos	30	
	0 proyectos	0	

b. Programas de integridad y compliance (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, juntándose en el anexo N°6-A o N°6-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-B

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°6-B
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

c. Sustentabilidad e inclusión (Formulario Anexo N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	3	
	No presenta sellos	0	

18.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ptje = (a + b + c) * 20%
Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

18.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a. Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

b. Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c. Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

18.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ptje = (a + b + c) * 80%

Donde:

a: Puntaje plazo

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
c: Puntaje Precio

18.3 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

18.3.1 REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°17.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

19. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACIÓN = [(puntaje pto. 18.1.1 + puntaje pto. 18.2.1) - puntaje pto. 18.3.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 2.5** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.
Además:

a. La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b. La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c. La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:
C.1.- Cuando no se presenten ofertas.
C.2 Cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

2.- Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

3.- La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

4.- Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

5.- La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días corridos, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ingresadas al portal www.mercadopublico.cl
Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE.

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que presente la oferta más económica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Oferta Técnica - Administrativa.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta en relación a la Experiencia del oferente.

-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina un nuevo criterio de evaluación, acorde con los antecedentes solicitados originalmente, pudiendo incluso preferir a aquel oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

23.1.- ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), sólo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.|
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

24.1.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 31** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

26.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

28.- MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato.

En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.6.- PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

29.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

29.1.2.- Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

29.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

29.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

29.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

29.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha Entrega Terreno.
2. Aumento de plazo (si correspondiere).
3. Fecha de Término Contractual.
4. Monto total del contrato.
5. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6. Días de atraso.
7. Multas desagregadas por causales.
8. Fecha de término efectivo.
9. Fecha de recepción definitiva.

29.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

29.1.8.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

29.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

29.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas

32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

34.-RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la Unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega del terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estado de pago.
f) Si se paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrará incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en alguna de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

37.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

37.1.-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

2° Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponda.

3° Desígnese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad:

Paz Álvarez Campos, Referente PMI o quien subroge
Juan Carlos Mejías Torres, Referente PMI o quien subroge
Loreto Pérez Pizarro, Directora CESFAM o quien subroge
Nataly Reyes Castro, Encargada de Esterilización o quien subroge
Ernesto Olivares, Profesional de SECPLA o quien subroge

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
María Ignacia Ilacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-UNIDAD DE ADQUSICIONES
-INTERESADO
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
-LSP/jmt

RECIBIDO
16 MAR 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
15:30
17 MAR 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

9:12:19

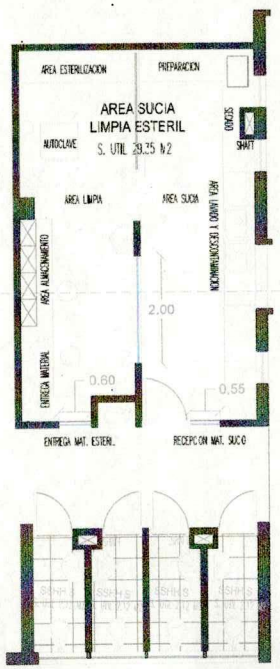
RECIBIDO
10:21
18 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

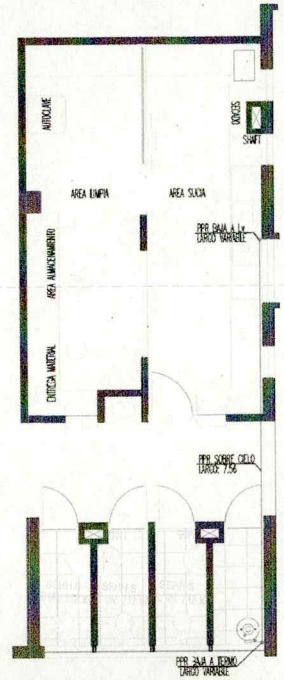
EXAMINADO
17 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

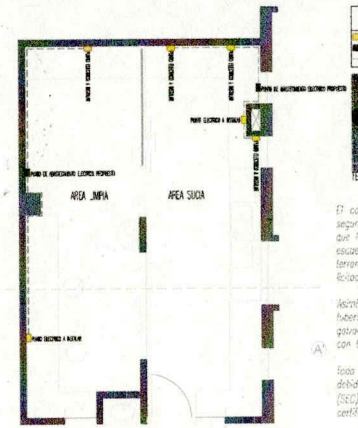
ESTABLECIMIENTO DE SALUD



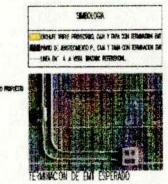
PLANTA SITUACION EXISTENTE
ESCALA 1:50



PLANTA TERMO A INSTALAR
ESCALA 1:50



PLANTA ELECTRICA PROPUESTA
ESCALA 1:50

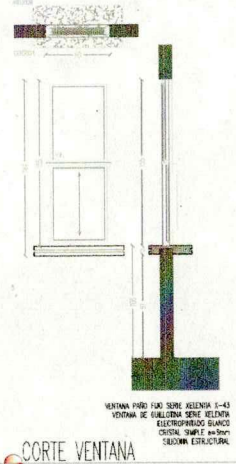


IMPORTANTE

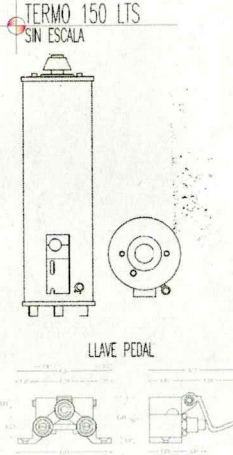
El contratista deberá asegurar la correcta ejecución de una conexión eléctrica segura y conforme a la normativa vigente. En este sentido, se deja establecido que la solución representada en la presente planta corresponde únicamente a un esquema referencial, siendo responsabilidad exclusiva del contratista verificar en terreno las condiciones reales existentes al momento de acatarse a la presente indicación.

Asimismo, el contratista deberá considerar una distribución eléctrica mediante bandeja galvanizada o a la vista. Los anchos proyectados deberán ser de material galvanizado e incorporar tapas del mismo material, no aceptándose soluciones con tapas de distinto material/color.

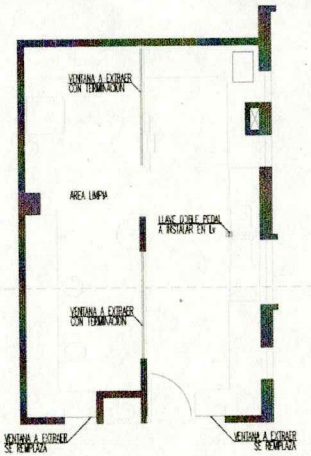
Toda instalación eléctrica deberá ser ejecutada por un profesional o técnico debidamente certificado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). El contratista deberá entregar la documentación que acredite dicha certificación previo al inicio de las obras.



CORTE VENTANA
ESCALA 1:20



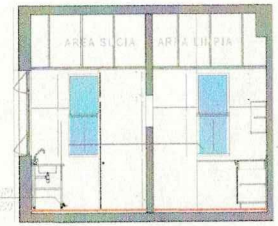
TERMO 150 LTS
SIN ESCALA



PLANTA DE DEMOLICION
ESCALA 1:50



PLANTA DE MANTENCION
ESCALA 1:50



CORTE A-A
ESCALA 1:50

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

SALA ESTERILIZACIÓN

01
01 DE 01

CONTENIDO
- EMPLAZAMIENTO
- GRAFICOS DE SUPERFICIE
- UBICACION
- PLANTA CUBIERTA
- PLANO DE CIERROS
- PLANTAS
- CORTES
- ELEVACIONES
- DETALLES CONSTRUCTIVOS

FECHA
DICIEMBRE 2025

ESCALA
INDICADA

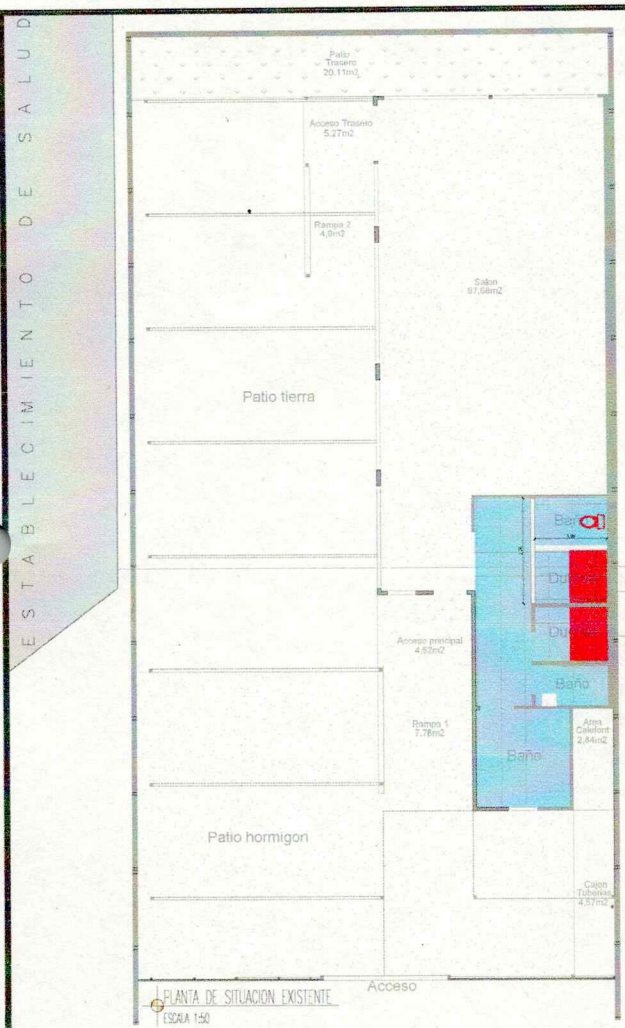
PROYECTO

remodelación establecimientos de salud

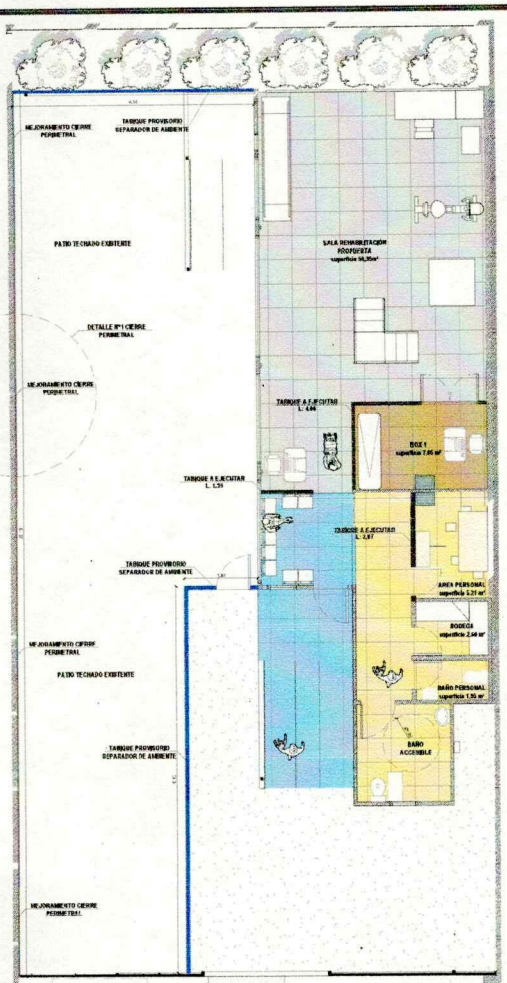
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
Representante legal, Municipalidad la Ligua

FELIPE VERGARA LUCERO
ARQUITECTO
Director Secpla: I. Municipalidad la Ligua

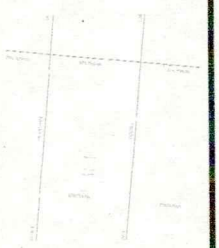


PLANTA DE SITUACION EXISTENTE
ESCALA 1:50

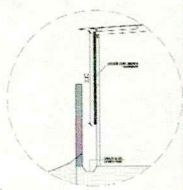


SIMBOLOGIA

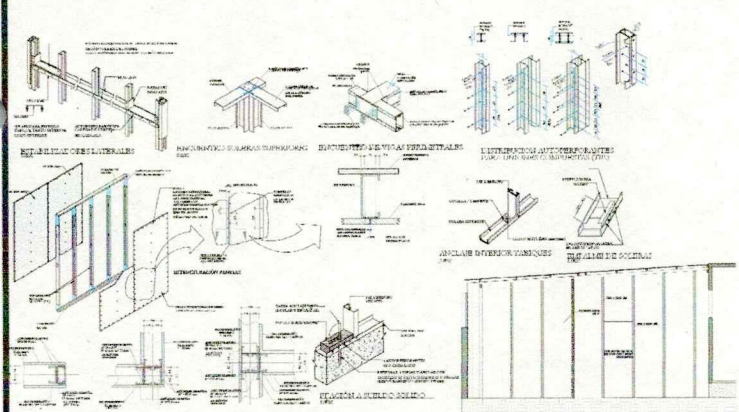
- TABIQUERIA A DEMOLER 4,65 ml
- TABIQUERIA INTERIOR A EJECUTAR 8,28 ml
- TABIQUE EXTERIOR PROVISORIO A EJECUTAR 19,40 ml
- CERAMICO ACCESO Y ESPERA 18,39 m2
- CERAMICO BOX 1 7,65 m2
- CERAMICO A LIMPIAR Y/O REPONER 7,80 m2
- MEJORAMIENTO DE CIERRE PERIMETRAL 7,20 ml
- INODORO A INSTALAR 1 un
- INODORO A DEMOLER 1 un
- DUCHA A DEMOLER 2 un



UBICACION
SIN ESCALA



ETALLE N°1
ESCALA 1:50



DETALLE DE TABIQUERIAS
ESCALA 1:50



EJORAMIENTO DE CIERRE
ESCALA 1:50

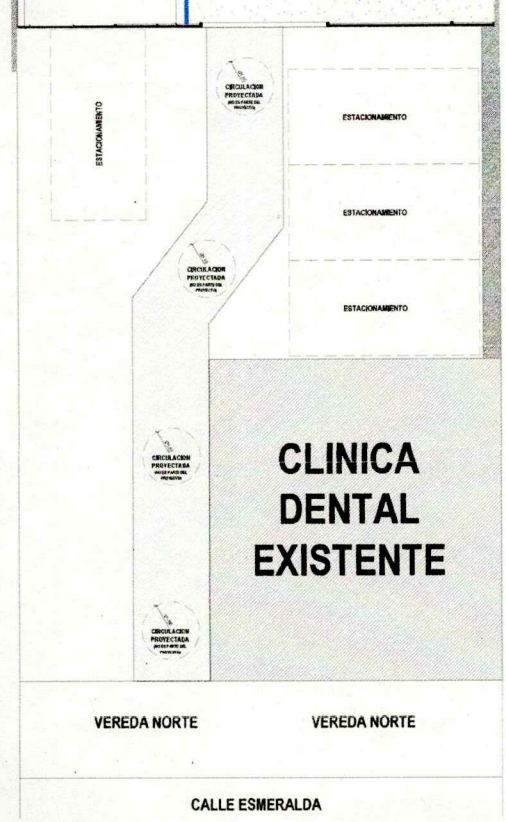
URETE PROVISORIO A EJECUTAR
ESCALA 1:50

Se deberá ejecutar un bastidor metálico continuo en perfil 60x20x3 mm, abarcando toda la estructura existente de extensión de cubierta poniente, con el objeto de recibir la instalación de planchas de policarbonato alveolar de 10 mm.

El policarbonato alveolar deberá contemplar ancho de 2,10 m y largo según proyección (23,15 m), en color bronce, Asimismo, deberá incluir terminaciones y sellos en la totalidad de sus cantos (superior e inferior), de manera de evitar condensación ("sudoración"), el ingreso de agua y la acumulación de polvo al interior de las celdas.

Se deberán considerar todos los anclajes, fijaciones y elementos de montaje necesarios (tornillería, golillas, perfiles de terminación, sellos, etc.), asegurando una instalación firme, estanca y acorde a las condiciones de la estructura existente. Será responsabilidad del contratista realizar la verificación en terreno y cuantificación correcta de esta partida, de acuerdo con lo efectivamente existente, debiendo conocer y considerar las condiciones reales del lugar en su oferta.

Finalmente, en la parte baja se deberá ejecutar un sistema provisorio de evacuación de aguas lluvias, consistente en una zanja pequeña con hormigón pobre, que permita conducir y evacuar adecuadamente las aguas precipitadas durante el periodo de operación provisional.



LANTA DE INTERVENCION
SCALA 1:50

ESTABLECIMIENTO DE SALUD
CENTRO AMANECER

CONTENIDO

01
01 DE 01

FECHA: DICIEMBRE 2025
ESCALA: INDICADA

PROYECTO
remodelación establecimientos de salud

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
Representante legal, Municipalidad la Ligua

FELIPE VERGARA LUCERO
ARQUITECTO
Director Seopla: I. Municipalidad la Ligua

NOMBRE DEL : CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SALA DE
REGIÓN : VALPARAISO
LOCALIDAD : LA LIGUA
COMUNA : LA LIGUA
DIRECCIÓN : CESFAM COMUNA DE LA LIGUA
FECHA : MARZO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PRESUPUESTO ESTIMATIVO

ITEM	DESIGNACION	Unidad	Cantidad	PRECIO $ UNITARIO	PRECIO $ TOTAL
1	OBRAS EN SALA DE ESTERILIZACION				
1.1	OBRAS PREVIAS				
1.1.1	Extraccion de ventanas y ventanales	uni	4,00		
1.2	OBRAS DE INTERVENCION				
1.2.1	Provision e instalacion de termo electrico 250 lts	uni	1,00		
1.2.2	Distribucion electrica	uni	1,00		
1.2.3	Provision e instalacion de llave pedal	uni	1,00		
1.2.4	Ventanas de guillotina	uni	2,00		
1.2.5	Mantencion correlativa de piso	m2	29,04		
1.2.6	Extractor centrifugo	uni	1,00		
				SUB TOTAL ITEM 1	
2	OBRAS SALA AMANECER				
2.1	OBRAS PREVIAS				
2.1.1	Demolicion de tabiquerias existentes	ml	4,65		
2.1.2	Demolicion y extraccion de duchas	m2	2,50		
2.1.3	Extraccion de baños	uni	2,00		
2.2	OBRAS DE EJECUCION EN SALA AMANECER				
2.2.1	Trazado y niveles	uni	1,00		
2.2.2	Adaptaciones generales				
2.2.2.1	Tabiqueria de metalcon con revestimientos	ml	8,28		
2.2.2.2	Autonivelante	m2	54,00		
2.2.2.3	Revestimiento ceramico 40x40	m2	18,00		
2.2.2.4	Piso de caucho en rollo	m2	54,00		
2.2.2.5	Piso vinilico SPC	m2	7,65		
2.2.2.6	Piso a reponer	m2	4,00		
2.2.2.7	Molduras	ml	22,68		
2.2.2.8	Guardapolvos	ml	22,68		
2.2.2.9	Puertas	uni	2,00		
2.2.3	Baño accesible				
2.2.3.1	Provision e insalacion de baño inclusivo	uni	1,00		
2.2.3.2	Barra fija y abatible	uni	1,00		
2.2.3.3	Mudador	uni	1,00		
2.2.3.4	Lavamanos con pedestal y griferia	uni	1,00		
2.2.4	EQUIPAMIENTO DE BOX Y AREAS NUEVAS				
2.2.4.1	Lavamanos en box 1	uni	1,00		
2.2.4.2	Repisas para bodega	uni	1,00		
2.2.4.3	Acondicionamiento area personal	uni	1,00		
2.3	Obras de mantencion y mejoramiento exterior				
2.3.1	Tabiques provisorios con revestimientos	ml	10,40		
2.3.2	Puertas metalicas	uni	2,00		
2.3.3	Detalle cierre perimetral	ml	23,15		
2.3.4	Evacuacion de aguas lluvias	ml	23,15		
2.4	Pinturas				
2.4.1	Pinturas interiores	m2	351,65		
2.4.2	Pinturas de maderas	m2	20,00		
2.4.3	Pintura exteriores	m2	14,50		
				SUB TOTAL ITEM 2	
	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN				
	Gastos Generales	10,0%			$ -
	Utilidades	10,0%			$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				$ -
	19% I.V.A.	19,0%			$ -
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				$ -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE
SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO:

CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA

GENERALIDADES

CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas hacen referencia a la ejecución de trabajos de conservación, adecuación y mejoramiento en dos dependencias del Departamento de Salud Municipal de la comuna de La Ligua, correspondientes a la **Sala de Esterilización del CESFAM RSB** y a la **Sala de Rehabilitación Amanecer**, ubicada en calle Esmeralda N°523, ambas en la comuna de La Ligua.

Las intervenciones se orientan a optimizar las condiciones de uso, seguridad, higiene y funcionalidad de los recintos, con el objetivo de fortalecer la continuidad operativa de las unidades clínicas y asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable.

Las obras serán ejecutadas dentro del emplazamiento actual de ambos establecimientos de salud, considerando intervenciones específicas orientadas a la mantención, conservación y adecuación de elementos existentes, sin modificar la estructura principal de los recintos.

En el caso de la Sala de Esterilización del CESFAM RSB, la intervención contempla principalmente la conservación del pavimento existente mediante limpieza profunda y recuperación superficial, la eliminación de ventanales interiores con sus correspondientes terminaciones para asegurar continuidad de superficies y adecuado flujo de aire, el reemplazo de ventanas deterioradas y la incorporación de nuevos puntos eléctricos conforme a requerimientos operativos de la unidad.

Asimismo, el proyecto considera la instalación de un termo eléctrico destinado a proveer de agua caliente al lavafondos de la sala de esterilización, incluyendo las conexiones hidráulicas y eléctricas necesarias para su correcto funcionamiento. Se contempla además la instalación de una llave tipo pedal en el lavafondos, con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene y control sanitario en la manipulación de instrumental clínico, permitiendo su operación sin contacto manual.

Adicionalmente, se considera el reemplazo del extractor de aire existente por uno nuevo, de capacidad adecuada para asegurar una correcta ventilación del recinto, favoreciendo la renovación del aire y el cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para este tipo de dependencias clínicas

La intervención considera la conservación del piso existente mediante limpieza especializada, retiro de manchas, limpieza de fragües y recuperación superficial, con el objetivo de mejorar las condiciones higiénicas y estéticas sin reemplazo del pavimento. Asimismo, se contempla la eliminación de dos ventanales interiores existentes, debiendo el contratista ejecutar las terminaciones necesarias para asegurar continuidad constructiva, adecuada ventilación y correcta integración con los elementos existentes.

Se considera además el reemplazo de dos ventanas deterioradas tipo hoja de desplazamiento vertical (tipo guillotina), las cuales deberán ser sustituidas por elementos nuevos de características equivalentes o superiores, asegurando correcto funcionamiento, hermeticidad y durabilidad.

En materia eléctrica, el proyecto contempla la instalación de nuevos puntos de enchufes mediante canalización EMT a la vista, incluyendo cajas metálicas, fittings, fijaciones y todos los elementos necesarios para una instalación segura y conforme a la normativa vigente. La ejecución deberá ser realizada por personal autorizado y certificada por profesional competente, incorporando protecciones y elementos reglamentarios correspondientes.

La infraestructura existente corresponde a un recinto clínico integrado al CESFAM, construido mediante sistemas tradicionales, cuyos elementos deberán conservarse y adecuarse mediante intervenciones compatibles con su materialidad y condiciones actuales. Todas las obras deberán ejecutarse respetando lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la normativa sanitaria aplicable y las disposiciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Respecto de la Sala de Rehabilitación Amanecer, las obras consideran intervenciones de mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, orientadas a optimizar los espacios destinados a la atención de usuarios y al desarrollo de actividades terapéuticas, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y confort para pacientes y funcionarios.

Cualquier modificación o alternativa constructiva propuesta por la empresa contratista deberá ser previamente consultada y visada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien resolverá en base a antecedentes técnicos presentados, resguardando el correcto cumplimiento del objetivo de la intervención.

La ejecución de las obras deberá realizarse con materiales nuevos y certificados, en estricto apego a lo indicado en estas Especificaciones Técnicas y en la documentación complementaria (planos, presupuesto oficial, bases administrativas generales y/o especiales). Todas las partidas deberán garantizar seguridad para usuarios y funcionarios, adecuado funcionamiento de los recintos y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

COMPATIBILIDAD CON FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Considerando que las obras se ejecutarán en recintos que forman parte de establecimientos de salud en funcionamiento, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las prestaciones de salud y minimizar las interferencias con las actividades asistenciales. Para ello deberá coordinar permanentemente con la Inspección Técnica de Obras (ITO) y con la administración del establecimiento los horarios, sectores de intervención, cortes de servicios y cualquier actividad que pudiera afectar el normal funcionamiento de las dependencias. Asimismo, deberá implementar medidas de seguridad, señalización, control de polvo, ruidos y manejo de residuos, resguardando en todo momento la seguridad de usuarios, funcionarios y visitantes del recinto.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN

Dada la criticidad de la Sala de Esterilización del CESFAM RSB para el funcionamiento del establecimiento, el contratista deberá priorizar la ejecución de las obras correspondientes

a dicha dependencia, procurando su intervención y habilitación en el menor plazo posible dentro del cronograma general del proyecto. En este sentido, se permitirá la ejecución de trabajos en forma paralela en otras áreas del proyecto, particularmente en la Sala de Rehabilitación Amanecer, siempre que ello no interfiera con la correcta ejecución y pronta habilitación de la unidad de esterilización. El plazo total máximo de ejecución de las obras será de 90 días corridos, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la licitación.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Los documentos integrantes del proyecto se refieren a toda aquella documentación técnica para la ejecución de la obra, así como también las Aclaraciones oficiales que son parte del proceso de licitación, especificaciones e instrucciones presentadas en el Libro de obras emitidos por los arquitectos, ingenieros, asesores para la Inspección Técnica de la Obra y el ITO. Como antecedente complementario, se indican las siguientes normas e instructivos que regirán sobre la documentación del proyecto:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- Normas para estructuras; albañilerías; tabiquerías; y obras de concreto armado y terminaciones.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales. Normas de Seguridad y Accidentes del Trabajo, en especial D.S 594/2000 del MINSAL.
- Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en la obra y garantías cuando corresponda.
- Todas las Normas Técnicas oficiales del INN.
- Normas relativas a la calidad y clase de los materiales y los métodos de muestreo y ensaye.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales.
- Norma de protección del Medio Ambiente y ruidos.
- Todas las disposiciones legales vigentes que cautelan la construcción de edificios y obras civiles en Chile.
- Código de Normas, Ministerio de Vivienda.

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición, un Libro de Obras con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros o las infraestructuras adyacentes de la ejecución de estas obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo sí lo considerase necesario los seguros de incendio, robo y/u otros, porque mientras no se reciba la obra mediante el proceso de Recepción, ella no forma parte de la

responsabilidad del mandante. Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como IST u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de obras y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten e información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo de la obra.

Los planos de arquitectura, ingeniería, instalaciones, especificaciones y demás documentos de construcción que se entregan son complementarios entre sí, de tal manera que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Las dudas de interpretación de cualquier índole entre los planos y las presentes EETT se presentarán a la ITO para su resolución.

El contratista deberá mantener dos juegos completos de todos los planos de arquitectura, ingeniería, detalles, proyectos de especialidades debidamente actualizados (en su última revisión) y de las presente EETT, siendo uno de estos, para consulta en terreno de los profesionales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y CONSULTAS

El orden de prelación de la Documentación y Planos del proyecto será la siguiente:

Las presentes EETT - Planos y documentos de Arquitectura - Los planos de especialidades complementan los de Arquitectura - Los Planos de detalles sobre los generales - Las Cotas sobre el dibujo.

Cualquier duda por omisión de información en algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos o con otros proyectos de cálculo o instalaciones, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada por escrito al ITO y será resuelta por el mandante. En ningún caso podrá el contratista tomar decisiones sobre el proyecto y ejecutar cambios sin la previa consulta y respuesta por escrito del ITO. En el caso que se ejecute una partida de construcción en desacuerdo con los planos de proyecto o las especificaciones técnicas sin la aprobación por escrito de la ITO, se procederá a la demolición inmediata, siendo de su total responsabilidad los costos y atrasos provocados por dicha acción.

La empresa constructora deberá desarrollar planimetría oficial correspondiente para la aprobación del proyecto y será su responsabilidad la verificación de las dimensiones de recintos y cubicaciones correspondientes. Se deberá entregar copia digital de la totalidad de archivos planimétricos en formato digital de extensión ".dwg" y especificaciones técnicas definitivas de todas las especialidades. Adicionalmente deberá entregar carpeta con la totalidad de los proyectos de especialidades solicitados y aprobados por los diferentes servicios y copias originales en papel del proyecto de Arquitectura.

LIBRO DE OBRAS

El ITO mantendrá bajo su custodia y responsabilidad dos libros: un libro tipo Manifold, denominado "Libro de Obras" en el cual se dejará registros de todo aquello relevante de la fase de construcción, haciendo hincapié en todo lo técnico y administrativo que acontezca durante la ejecución de los trabajos. Además, se tendrá a disposición en obra un libro tipo Manifold, denominado "Libro de Comunicaciones", en éste quedaran consignadas todas las consultas realizadas por el contratista, así como también todas aquellas instrucciones y anotaciones emanadas de los arquitectos, profesionales asesores, inspectores de otros servicios, propietarios, correspondientes a sus respectivas funciones, además de dejar registros de aquellas reuniones que se realicen durante la ejecución del contrato. Por otra parte, el profesional a cargo de la ejecución del proyecto llevará una bitácora sobre el avance de la obra de acuerdo con lo establecido en la normas y leyes técnicas que rigen obre las construcciones.

MATERIALES

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y V° B° de la ITO.

Todos los materiales u otros elementos que se empleen en la construcción serán proporcionados por el Contratista, incluyendo el costo de su traslado a las obras, además el pago de permisos, ensayes, recepciones y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de Garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones del fabricante.

El Mandante rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. El Contratista deberá presentar la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

La aceptación definitiva de un material será dada en obra por la ITO, así también cualquier sustitución de marca o calidad del material deberá ser solicitado por escrito, quien comunicará también por escrito sus aceptaciones o rechazo. Esta aprobación o rechazo deberá ser consignada en el Libro de Obras.

En caso de los materiales que requieran certificación de laboratorio y donde el él contratista realice cambio de proveedores, empréstito entre otros, será obligación de este informar a la ITO vía oficio, el cual deberá acompañar el nuevo plan de ensayos y todos los certificados de ensayos de materiales ejecutados por laboratorios autorizados de acuerdo con plan de ensayos presentado y aprobado por la ITO.

Todos los certificados de ensaye de materiales deberán ser acompañados por el registro de acreditación del laboratorio (MINVU o MOP) en la categoría y tipo de ensaye correspondiente.

CALIDAD DE LAS OBRAS

Los proyectistas exigirán dentro de lo proyectado y especificado un trabajo de primera calidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista en todo momento para evitar problemas posteriores.

El contratista podrá proponer soluciones diferentes a las expresadas en los planos y especificaciones, siempre y cuando sean iguales o mejores a las descritas y sean aceptadas por los arquitectos e ITO, si ello significa un mayor costo se deberá contar con la aprobación de la ITO, previo inicio de los trabajos.

Todos los trabajos que los Proyectistas y/o la ITO estimen defectuosos, deberán ser rehechos sin cargo para el Mandante y no se considerarán como Aumento de obra. De la misma manera, todos los trabajos ejecutados por el contratista que sean necesarios realizar para corregir sus obras mal ejecutadas, no se considerarán como aumento de obra.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Cuando la ITO lo solicite, la constructora deberá presentar muestras previas tanto de los materiales a utilizar como de su aplicación. La ITO podrá solicitar nuevas muestras sí estimase que no cumplen con lo solicitado, o pedir certificados de calidad por cuenta del contratista para complementar la información.

DE LA EJECUCIÓN E INSPECCIÓN

El control de la obra, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición el libro de obra con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo sí lo considerase necesario los seguros de incendio robo y/u otros. Puesto que mientras no se reciba la obra ella no forma parte de la responsabilidad del mandante. Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como IST u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de la ITO y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten y la información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo del ITO, quien tendrá el mandato del propietario de velar por la correcta ejecución de la obra, tanto en materias de orden técnico, como administrativas. Será el ITO el representante directo del propietario ante cualquier trámite y/o consulta.

Tendrá la facultad para aceptar o rechazar partidas de materiales, estados de pago, ejecuciones parciales o totales de obra, aumentos o disminuciones de obra, pero en especial será el encargado de velar por el integro cumplimiento de las calidades y métodos especificados en el presente documento.

El Contratista deberá obtener de parte de la ITO el visto bueno al término de las partidas generales, sin excepción, sin el cual no podrá continuar con las siguientes. En caso de que

una determinada partida no contare con el visto bueno de la ITO y debiese ser rehecha o su arreglo implicase gastos extras, su costo será de cargo del Contratista.

El Contratista debe proveer toda la información, ayuda y servicios requeridos por la Inspección para desarrollar su labor.

Las aprobaciones realizadas por la ITO en ningún caso liberan la obligación de la Empresa Contratista de ejecutar los trabajos de acuerdo con planos, especificaciones, programa y normas vigentes.

El Contratista debe diseñar y proveer todos los elementos de moldajes, entibaciones y andamios necesarios para asegurar la estabilidad de todos los equipos y estructuras durante todas las etapas de construcción. La Empresa Contratista enviará toda la información técnica relacionada con estos elementos a la ITO.

El Contratista someterá a la aprobación de la ITO los equipos y métodos a emplear en la ejecución de la obra. Esta aprobación deberá presentarse a la ITO con tiempo suficiente para que esta pueda emitir su parecer, antes de iniciar la actividad correspondiente.

Especial énfasis se pondrá en todos aquellos aspectos que dicen relación con la Seguridad y Prevención de Riesgos en las faenas, al objeto de cautelar la integridad física de los trabajadores de la obra y de terceros. Se proveerá y se mantendrá durante el período de ejecución de la obra, todas las medidas necesarias para la protección del ambiente, que sea requerida por cualquier organismo que tenga jurisdicción legal. Además, se implementarán las medidas de protección necesarias, basado en la reglamentación vigente, para prevenir y/o corregir cualquier contaminación ambiental.

Las modificaciones, ampliaciones, disminuciones y/o cambios de alternativas de la obra, deberán ser aprobados por el autor del proyecto y del ITO.

Las instalaciones se deben ejecutar de acuerdo con normas y reglamentos vigentes de los servicios competentes y además entregarlas funcionando en óptimas condiciones, con la certificación correspondiente.

Todos los gastos por seguros contra accidentes del trabajo, boletas de garantía, pruebas de laboratorio, etc., deberán ser tramitados y costeados por el contratista, debiendo encargarse de reunir toda la documentación que cada organismo requiera.

PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

A cargo de la obra deberá estar un profesional idóneo, cuyas exigencias y competencias mínimas, se estipulan en bases del contrato, el que deberá estar debidamente identificado en el libro de obra y comunicaciones, quien asistirá a todas las reuniones de inspección y que estará en todo momento en conocimiento de todos los detalles de ella; la ITO se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en caso de que así lo estimen pertinente.

OTRAS CONSIDERACIONES

Toda demolición se hará con las autorizaciones legales correspondientes y en conformidad a la ordenanza General de Construcción y Urbanización y dispuesto en botadero aceptado por el ITO no aceptándose el empleo de ellos en las obras definitivas.

En todo caso la obra se deberá ejecutar en conformidad con las reglas del arte del buen construir, lo que implica que la empresa deberá velar por la correcta ejecución de la obra incluso si detectara alguna discordancia, omisión o falta de antecedente, considerándose

dentro del contrato original, a menos que la ITO, lo señale en contrario.

En caso de que el contratista solicite el cambio del profesional residente de las obras esta deberá ser ingresado por escrito vía oficio a la ITO. Esta solicitud deberá contener toda la documentación del profesional en original o copia notarial que contenga la leyenda textual copia fiel del original y deberá ser presentada con 10 días de anticipación al cambio. En ningún caso el profesional podrá ser de menor experiencia que el aceptado en la licitación. Todo lo anterior deberá ser autorizado por la ITO.

El ITO está facultado para solicitar el cambio de profesional residente, materiales en caso de incumplimientos, retiro de trabajadores que no cumplan con condiciones laborales entre otros.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entenderá por Obras Complementarias, las que presten utilidad exclusivamente durante el periodo de la construcción, siendo retiradas una vez finalizada ésta, a saber: Instalaciones provisionales de faenas, construcciones provisionales para el personal, oficinas y baño, aseo, mantención y cuidado de obra, vigilancia diurna y nocturna, servicio de rondines, instalaciones telefónicas, etc.

Las instalaciones provisionales deberán contar con la aprobación preliminar del ITO, respecto a su ubicación, calidad, condiciones de seguridad, etc.

REFERENCIAS

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias de los planos del proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

MANUAL DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN

Con antelación a entregar la obra para la recepción, el contratista debe presentar un borrador del manual de mantención y operación de los sistemas, de manera que pueda ser revisado por la comisión. Se deberá entregar corregido una vez que se realice la recepción provisoria de la obra, será en 3 ejemplares y respaldo digital.

Debe contener mantención y operación de sistema eléctrico, de las lámparas (señalar vida útil de cada una de ellas), grupo electrógeno, accionamientos de ventanas. También se debe señalar la frecuencia de pintado y tipo de pintura o barniz, como también los costos (en UF/m2).

Todas las mantenciones, reposiciones o conservaciones según corresponda deben ser valoradas en UF, de manera que el propietario tenga claro la frecuencia de la mantención de cada sistema, además del costo, para el plan anual de mantención.

El contratista debe solicitar esta información a cada subcontrato, además de señalar el nombre de cada uno y su dirección.

SEGURIDAD

En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad privada.

DERECHOS LABORALES

Será de única responsabilidad del Contratista la estricta observancia de los requisitos legales para dar cumplimiento a todos los beneficios y derechos laborales establecidos por ley o convenios de carácter colectivo. Estos antecedentes completos, serán requeridos en cada estado de pago, como condición para ser cursado.

Los daños o perjuicios producidos a las edificaciones o instalaciones existentes, debido a las operaciones del Contratista, que no estén contempladas en los respectivos proyectos, deberán ser reparadas a su cargo. Además, el contratista responderá a la conservación de calles, vías públicas o privadas, áreas verdes que puedan resultar afectadas por sus operaciones directas o bien por acciones de Subcontratistas. El contratista deberá reponer a su cargo todas aquellas áreas verdes dañadas por concepto del desarrollo de la obra. En caso de que el contratista lo requiera para la adecuada ejecución de la obra, podrá desmontar equipos fijos existentes al interior del establecimiento de salud, como los equipos de iluminación. Será responsabilidad del contratista la adecuada conservación y preservación de los equipos durante la ejecución de la obra y deberán quedar correctamente instalados una vez finalizada la obra. Será responsabilidad del ITO el verificar una vez instalados los equipos, verificar su funcionamiento y consignarlo en el libro de obras respectivo. Cualquier daño producido durante el período de ejecución de la obra a cualquiera de los equipos existentes al interior del recinto será responsabilidad del contratista y deberá reponerlos a su costo.

TRABAJOS Y SUBCONTRATOS

El Contratista suministrará todo el trabajo necesario para ejecutar este Contrato. Los Subcontratistas que utilice deberán contar con el Vº Bº del Mandante formalizado por Escrito. No habrá ninguna relación de Contrato entre los subcontratistas y el mandante

GASTOS GENERALES

Además de los rubros que considere necesarios, el Contratista deberá incluir dentro de los gastos generales de la propuesta los siguientes puntos:

Se incluirán los gastos que demande la suscripción protocolización notarial del Contrato, seguros contra incendio y/o terceros, boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizados MINVU o MOP, personal a cargo de la obra y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las Bases Administrativas o de las presentes EETT.

Todos los proyectos que deba ejecutar el contratista deberán ser revisados y aprobados por la ITO. Cualquier mayor costo de la obra resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista y deberán estar contempladas en su oferta económica.

Los pagos a los servicios correspondientes relativos a las instalaciones de la obra se incluyen en el Ítem correspondiente de estas EETT.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Además, el contratista al término de la obra y al solicitar Recepción al Mandante, deberá entregar la siguiente documentación en carpeta física y digital:

- Planos As-built, el cual contendrá todas las modificaciones ejecutadas durante la construcción debidamente aprobados y firmados (dos copias en formato A0 o A 1 según

corresponda, papel bond y digitales firmados.

- Certificado de Calidad de los materiales de calidad ejecutados y ensayos requeridos por las presentes EETT.
- Certificados de recepciones e instalaciones y urbanizaciones de los organismos correspondientes.

1. OBRAS EN SALA DE ESTERILIZACION

1.1. OBRAS PREVIAS

1.1.1. EXTRACCIÓN DE VENTANAS Y VENTANALES

Esta partida considera la extracción controlada de dos (2) ventanas existentes de tamaño reducido, del tipo corredera vertical (hoja de desplazamiento vertical), las cuales deberán ser desmontadas cuidadosamente, procurando la conservación íntegra de sus marcos y elementos asociados, debido a que serán reemplazadas por nuevas unidades.

Las ventanas retiradas deberán ser almacenadas de manera segura y entregadas mediante acta formal a la Inspección Técnica de Obras (ITO) y a la Directora del CESFAM, dejando registro del estado en que se recepcionan.

Adicionalmente, el contratista deberá ejecutar la extracción completa de los ventanales interiores existentes, lo que incluye el retiro total de hojas, marcos, fijaciones y cualquier elemento asociado. Será responsabilidad del contratista realizar las labores necesarias para dejar los vanos resultantes en óptimas condiciones, considerando terminaciones acordes a las superficies existentes y asegurando continuidad constructiva y funcional del recinto.

Los ventanales retirados deberán igualmente ser entregados mediante acta formal a la ITO y a la Directora del CESFAM, en condiciones adecuadas y debidamente identificados.

Todos los trabajos deberán ejecutarse resguardando la seguridad de los usuarios y funcionarios del establecimiento, evitando daños a elementos existentes y considerando las medidas de protección necesarias durante el proceso de desmontaje.

Toda obra, actividad o elemento necesario para la correcta ejecución de esta partida que no se encuentre expresamente mencionado en las presentes especificaciones técnicas se entenderá incluido dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerado por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante.

1.2. OBRAS DE INTERVENCIÓN

1.2.1. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TERMO ELÉCTRICO 150 LTS

Esta partida considera la provisión, traslado, instalación y puesta en marcha de un termo eléctrico de capacidad 150 litros, incluyendo todos los materiales, equipos, accesorios y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a normativa vigente y a las condiciones reales del recinto.

El oferente deberá considerar para su ejecución lo siguiente:

a) El contratista deberá verificar previamente las condiciones reales del lugar de instalación, incluyendo trazado, distancias, interferencias existentes y requerimientos técnicos asociados, considerando que la alimentación deberá subir y

desplazarse por el entretecho hasta el punto final correspondiente al lavadero.

b) La instalación se entenderá completa, incluyendo canalización, distribución de redes, conexiones sanitarias, alimentación eléctrica, fijaciones, soportes, accesorios y todos los elementos necesarios para conducir el agua caliente desde el termo hasta el punto de consumo, así como la conexión desde el punto de abastecimiento existente.

c) El contratista deberá considerar las demoliciones necesarias para empotrar tuberías en muros, incluyendo posteriormente la reposición completa de revestimientos, considerando restitución de cerámicos acordes a los existentes, asegurando terminaciones lisas, homogéneas y compatibles con el entorno intervenido.

d) Se deberá considerar, en caso de ser necesario, el reemplazo de llaves o griferías del lavadero que no sean compatibles con la nueva instalación o que presenten deficiencias para su correcto funcionamiento.

e) El sistema instalado deberá garantizar un caudal y presión adecuados para el uso requerido. En caso de que el termo seleccionado no cumpla con las condiciones óptimas de funcionamiento, el contratista deberá proponer y ejecutar, sin costo adicional para el mandante, el reemplazo por un equipo que cumpla con las prestaciones requeridas o la instalación de un sistema complementario de aumento de presión.

f) La instalación deberá quedar completamente operativa y probada. Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento y verificadas por la ITO, el contratista quedará autorizado para ejecutar las terminaciones finales, incluyendo cierre de vanos, tapado de canalizaciones y reposición de superficies intervenidas.

g) Se deberán instalar llaves de paso necesarias para facilitar mantenciones futuras, asegurando accesibilidad y correcta identificación.

h) Toda obra, actividad, material o elemento necesario para la correcta ejecución y funcionamiento integral de esta partida, aun cuando no se encuentre expresamente indicado, se entenderá incluido dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerado por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante. Para lo anterior, será responsabilidad del oferente conocer y evaluar previamente las condiciones reales del recinto.

1.2.2. DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Esta partida considera la ejecución de la distribución eléctrica proyectada, la cual deberá ser realizada por un instalador eléctrico autorizado y certificado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cumpliendo con la normativa eléctrica vigente y las disposiciones técnicas aplicables.

El contratista deberá ejecutar las conexiones indicadas en planos de manera referencial, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar en terreno las condiciones reales de

instalación, trazados, interferencias y requerimientos técnicos necesarios para asegurar un funcionamiento seguro y eficiente del sistema.

La distribución eléctrica deberá ejecutarse mediante canalización a la vista utilizando tubería galvanizada tipo EMT o equivalente aprobado, incluyendo fijaciones, accesorios, curvas, uniones y todos los elementos necesarios para una instalación correcta. Cada punto de enchufe deberá considerar cajas metálicas galvanizadas, tapas del mismo material y terminaciones acordes a la canalización proyectada. Asimismo, todas las salidas eléctricas deberán ejecutarse bajo el mismo criterio de instalación a la vista.

El contratista será responsable de revisar las potencias instaladas y disponibles, verificando la capacidad del sistema eléctrico existente. En caso de detectarse insuficiencia de carga o requerirse ajustes para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos conectados, deberá proponer las soluciones técnicas necesarias, incluyendo eventuales solicitudes de aumento de potencia u otras adecuaciones, sin comprometer la seguridad de la instalación.

Toda la distribución eléctrica ejecutada deberá garantizar condiciones de seguridad, orden, accesibilidad y cumplimiento normativo, siendo responsabilidad del contratista entregar la instalación completamente operativa y certificada conforme a las exigencias de la SEC.

La solución final de distribución deberá ser previamente revisada y aprobada por la Inspección Técnica de Obras (ITO) y el ATO SECPLA antes de su ejecución definitiva.

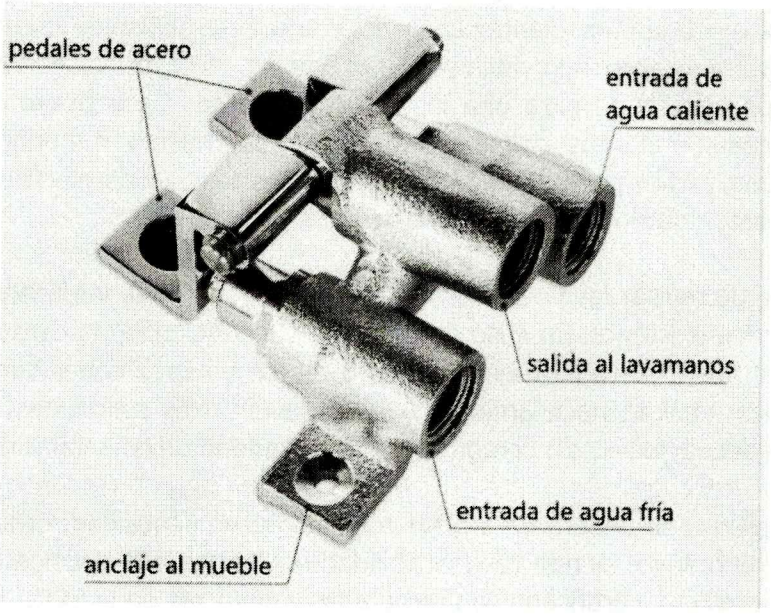
Toda obra, actividad o elemento necesario para la correcta ejecución de esta partida, aun cuando no se encuentre expresamente indicado, se entenderá incluido dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerado por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante.

1.2.3. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LLAVE PEDAL

Esta partida considera la provisión, suministro e instalación de una llave de accionamiento mediante pedal para el lavamanos del box, destinada a permitir el lavado de manos sin contacto manual, mejorando las condiciones de higiene y operación del recinto.
El equipo a instalar deberá contar con conexión para agua fría y caliente, permitiendo el control mediante accionamiento mecánico por pedal, con sistema de corte automático de agua al dejar de presionar el mecanismo.
Se considerará como referencia técnica un equipo marca ProChef, modelo FF-N1, o equivalente técnico aprobado por la Inspección Técnica de Obras (ITO), debiendo cumplir al menos con las siguientes características mínimas:

- Sistema de accionamiento mediante pedal.
- Pedales fabricados en acero inoxidable u otro material de igual o superior resistencia y durabilidad.
- Conexiones hidráulicas HI de 1/2" para agua fría y caliente.
- Sistema de cierre automático al liberar el pedal.

- Diseño apto para instalación en lavamanos clínico o similar.
- Fácil limpieza y mantención.



La instalación deberá considerarse completa, incluyendo conexiones hidráulicas, fijaciones, adaptaciones necesarias, sellos, accesorios y cualquier elemento requerido para asegurar su correcto funcionamiento.
El contratista deberá verificar compatibilidad con la red sanitaria existente y realizar las adecuaciones necesarias para garantizar presión y caudal adecuados. Asimismo, deberá ejecutar pruebas de funcionamiento antes de la recepción de la partida, asegurando estanqueidad y operación segura del sistema.
Toda obra, material o actividad necesaria para la correcta ejecución y funcionamiento integral de esta partida, aun cuando no se encuentre expresamente indicada, se entenderá incluida dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerada por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante.

1.2.4. VENTANAS DE GUILLOTINA

Esta partida considera la provisión, suministro e instalación de ventanas tipo guillotina, de dimensiones aproximadas 0,60 x 1,55 m, conforme a planimetrías del proyecto, destinadas a reemplazar unidades existentes en mal estado.

El contratista deberá retirar las ventanas actuales y reemplazarlas por nuevas unidades de características equivalentes o superiores en cuanto a terminaciones, asegurando compatibilidad estética y constructiva con el recinto intervenido.

Las nuevas ventanas deberán ser fabricadas en perfiles de PVC, incorporando soluciones que contribuyan a mejorar la aislación térmica y acústica del recinto, garantizando correcto funcionamiento, hermeticidad y durabilidad.

La instalación deberá ejecutarse conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante o proveedor, considerando fijaciones adecuadas, sellos perimetrales, nivelación, aplome y terminaciones necesarias para asegurar continuidad constructiva y correcto desempeño del sistema.

El contratista deberá considerar todas las adaptaciones necesarias en el vano existente para asegurar una instalación completa y funcional, incluyendo sellos, remates, reposición de superficies intervenidas y limpieza final del área de trabajo.

Toda obra, material o actividad necesaria para la correcta ejecución de esta partida, aun cuando no se encuentre expresamente indicada, se entenderá incluida dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerada por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante.

1.2.5. MANTENCIÓN CORRELATIVA DE PISO

Esta partida considera la ejecución de una mantención integral del revestimiento ceramico existente mediante limpieza profunda y tratamiento superficial, con el objetivo de mejorar las condiciones higiénicas, estéticas y funcionales del recinto.

El contratista deberá realizar una limpieza completa del piso, incluyendo la aplicación de productos químicos especializados adecuados al tipo de revestimiento existente, destinados a eliminar suciedad adherida, manchas, residuos acumulados y otras imperfecciones superficiales. Asimismo, se deberá considerar la limpieza y recuperación de fragües, juntas y sectores deteriorados, asegurando una terminación uniforme.

Los productos utilizados deberán ser compatibles con el material del pavimento, no abrasivos y aptos para uso en recintos clínicos, evitando daños en la superficie existente.

La ejecución deberá contemplar todas las etapas necesarias para obtener un resultado óptimo, incluyendo barrido previo, lavado profundo, aplicación de productos químicos específicos, enjuague y secado adecuado.

El contratista deberá proteger los elementos existentes durante la ejecución de los trabajos y garantizar que la superficie final quede limpia, homogénea y apta para su uso inmediato.

Toda obra, material o actividad necesaria para la correcta ejecución de esta partida, aun cuando no se encuentre expresamente indicada, se entenderá incluida dentro del alcance del contrato, debiendo ser considerada por el contratista sin generar costos adicionales para el mandante.

1.2.6. EXTRACTOR CENTRIFUGO

La presente partida considera la provisión, suministro, instalación, montaje, conexiones eléctricas, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y entrega operativa de un sistema de extracción mecánica de aire destinado al área de esterilización del establecimiento de salud, incluyendo todos los equipos, ductos, accesorios, fijaciones, sellos, soportes estructurales, terminaciones, protecciones, recuperación de elementos intervenidos y

cualquier componente necesario para su correcto funcionamiento, aun cuando no se encuentre expresamente indicado en los planos o especificaciones.

El sistema deberá asegurar una adecuada renovación y extracción de aire del recinto, permitiendo la evacuación eficiente de calor, humedad y contaminantes generados durante los procesos propios del área de esterilización, garantizando condiciones ambientales adecuadas para el funcionamiento del recinto y el bienestar de los usuarios y funcionarios.

Se considera la provisión e instalación de un extractor centrífugo de aire con capacidad aproximada de 2.900 m^3/h, alimentación eléctrica monofásica, marca S&P (Soler & Palau) o equivalente técnico aprobado por la Inspección Técnica de Obras (ITO), incluyendo base de sujeción metálica y todos los elementos necesarios para su correcto montaje y operación. El equipo deberá poseer construcción metálica resistente a la corrosión, protección térmica incorporada y nivel de ruido compatible con el uso institucional del recinto. Su instalación deberá contemplar fijaciones estructurales firmes y seguras, considerando elementos antivibratorios cuando corresponda para evitar transmisión de vibraciones a la estructura del edificio.

Asimismo, se considera el suministro e instalación de una caja plenum metálica de dimensiones aproximadas 565 x 521 mm o equivalente técnico, con visera protectora exterior y malla anti-aves, fabricada en acero galvanizado o material equivalente, con sellos herméticos que garanticen estanqueidad frente a condiciones climáticas y eviten el ingreso de agentes externos. La fijación deberá ser estructuralmente segura y compatible con el sistema de extracción instalado.

La partida contempla además la fabricación e instalación de ductos de extracción en plancha galvanizada, incluyendo todos los tramos necesarios en cielo, entretechos y sectores de conexión, con uniones herméticas selladas mediante productos adecuados para sistemas de ventilación, soportes metálicos estructurales, elementos de suspensión y fijación, considerando todas las piezas especiales requeridas para el correcto funcionamiento del sistema. Los ductos deberán fabricarse en maestranza y montarse en obra conforme a las buenas prácticas de climatización, asegurando rigidez estructural, continuidad y ausencia de fugas de aire.

Se consideran mangas flexibles de extracción de diámetro aproximado 6 pulgadas o equivalente técnico, fabricadas en material flexible de alta resistencia, ignífugo o autoextinguible, con fijaciones mediante abrazaderas metálicas, incluyendo la instalación de rejillas de succión metálicas de dimensiones aproximadas 30 x 30 cm o equivalentes, desmontables para mantenimiento, con terminación galvanizada o pintada según corresponda.

Para permitir acceso a mantenimiento del sistema, se contempla la confección de una escotilla de inspección en el cielo del área de esterilización, incluyendo corte controlado de

la superficie existente, marco estructural, tapa desmontable, recuperación de cielo en placas de yeso cartón (volcanita), empaste, lijado y pintura de terminación, dejando el área intervenida en condiciones estéticas equivalentes a las existentes.

Se considera igualmente la provisión e instalación de todos los insumos eléctricos necesarios para la correcta operación del extractor, incluyendo cableado, canalizaciones, protecciones eléctricas, interruptores de operación y conexiones al circuito existente, debiendo cumplir íntegramente con la normativa eléctrica vigente y ser ejecutado por personal autorizado, garantizando condiciones de seguridad y funcionamiento adecuado.

La partida incluye el retiro del extractor existente, con su correspondiente desconexión eléctrica, desmontaje mecánico y retiro de ductos asociados cuando corresponda, debiendo el contratista entregar los elementos retirados al mandante o disponerlos según instrucciones de la ITO.

Se deberá considerar toda la mano de obra especializada necesaria para el retiro e instalación del sistema de extracción, montaje de equipos, fijaciones estructurales, sellos, conexiones eléctricas, ajustes finales y puesta en marcha, incluyendo limpieza final del área intervenida.

Una vez finalizada la instalación, el contratista deberá realizar pruebas operacionales completas del sistema en presencia de la Inspección Técnica de Obras, verificando el correcto funcionamiento del extractor, la eficiencia del flujo de aire, la ausencia de vibraciones anormales, el nivel de ruido adecuado, la estanqueidad de ductos y la correcta operación eléctrica. Solo una vez aprobadas dichas pruebas se considerarán recepcionada la partida.

Se entenderán incluidos dentro de esta partida todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, maniobras, protecciones, aseo, logística y recursos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento del sistema de extracción mecánica del área de esterilización.

2. OBRAS SALA AMANECER

2.1. OBRAS PREVIAS

Las obras previas comprenden todas las faenas necesarias para preparar las áreas de intervención, incluyendo demoliciones, desmontajes, extracciones, desconexiones de instalaciones existentes, regularizaciones y toda actividad necesaria para permitir la correcta ejecución de las obras proyectadas, conforme a lo indicado en la planimetría de arquitectura y especialidades.

El contratista deberá verificar en terreno la totalidad de las condiciones existentes antes del inicio de los trabajos, considerando niveles, interferencias, estado de elementos constructivos y operatividad de instalaciones. Cualquier discrepancia detectada entre planos y condiciones reales deberá ser informada oportunamente y por escrito a la

Inspección Técnica de Obras (ITO), no pudiendo ejecutarse modificaciones sin autorización previa.

Se deberá considerar especialmente:

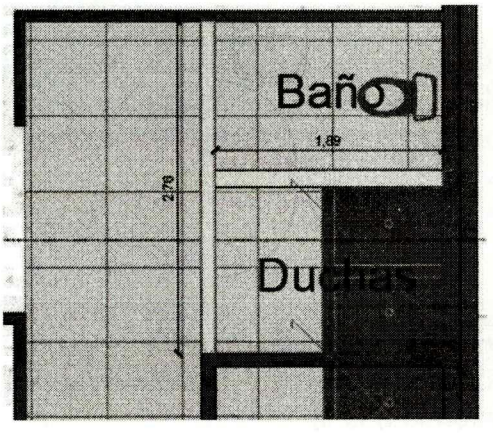
- Coordinación con instalaciones eléctricas, sanitarias, climatización y otras existentes.
- Protección de elementos que permanezcan en servicio.
- Segregación física de áreas de trabajo respecto de zonas en operación del recinto de salud.
- Implementación de señalización de seguridad, rutas de evacuación y medidas de control de polvo, ruido y vibraciones.
- Aplicación estricta de normativa de seguridad laboral vigente, incluyendo D.S. N°594 y demás reglamentaciones aplicables al sector salud.
- Se entenderán incluidas todas las faenas auxiliares necesarias para la correcta ejecución, aun cuando no estén explícitamente indicadas en planos o especificaciones.

2.1.1. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍAS EXISTENTES

Se consulta la demolición y retiro de las tabiquerías existentes indicadas en planimetrías, incluyendo revestimientos, estructuras internas, instalaciones embutidas, marcos, puertas y todo elemento asociado.

La demolición deberá ejecutarse de manera controlada, evitando daños a elementos estructurales o instalaciones que deban permanecer, utilizando herramientas manuales o mecánicas según corresponda.

El contratista deberá:

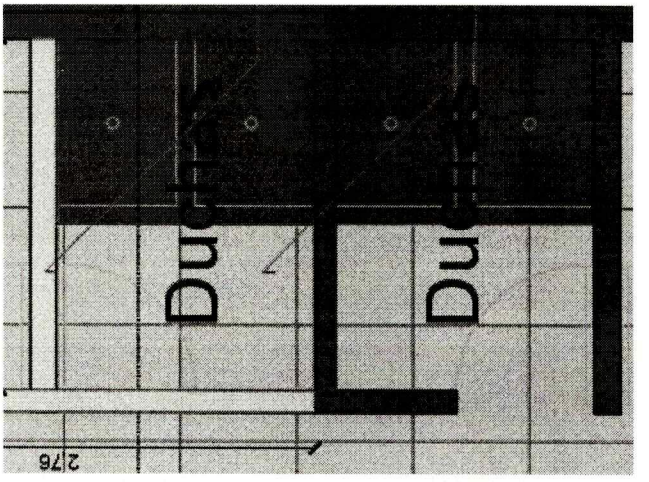


- Desconectar previamente instalaciones que pudieran interferir.
- Proteger pavimentos y elementos existentes que no sean intervenidos.
- Retirar escombros de forma permanente hacia botadero autorizado.
- Mantener condiciones de limpieza y seguridad durante toda la faena.

Las superficies resultantes deberán quedar aptas para recibir nuevas terminaciones sin irregularidades, deformaciones ni restos de materiales.

2.1.2. DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE DUCHAS

Se considera la demolición y retiro completo de duchas existentes señaladas en planos, incluyendo artefactos sanitarios, griferías, receptáculos, revestimientos, instalaciones sanitarias visibles o embutidas y accesorios.



Los puntos de conexión deberán ser sellados y regularizados, asegurando estanqueidad y continuidad de superficies para futuras terminaciones. El contratista deberá verificar la correcta desconexión de redes antes de intervenir.

2.1.3. EXTRACCIÓN DE BAÑOS

Se proyecta la extracción completa del baño existente indicado en planimetría, incluyendo artefactos, revestimientos, instalaciones sanitarias y eléctricas, accesorios y elementos constructivos asociados.

Posterior a la extracción se deberá:

- Sellar adecuadamente las conexiones sanitarias existentes.
- Regularizar superficies de muros y pisos.
- Reponer revestimientos cerámicos en zonas intervenidas con material de iguales características o equivalente técnico aprobado por la ITO.
- Garantizar continuidad estética y funcional respecto de superficies existentes.

2.2. OBRAS DE EJECUCIÓN EN SALA AMANECER

2.2.1. TRAZADO Y NIVELES

El contratista deberá ejecutar el replanteo completo de las áreas de intervención, verificando dimensiones, ejes y niveles de acuerdo con planimetría del proyecto.

Los niveles deberán ser controlados mediante instrumentos topográficos adecuados y deberán ser aprobados por la ITO antes del inicio de las partidas posteriores.

2.2.2. ADAPTACIONES GENERALES

2.2.2.1. TABIQUERÍA DE METALCON CON REVESTIMIENTOS

Se proyecta la ejecución de tabiquerías en perfilería metálica galvanizada tipo Metalcon o equivalente técnico, desde piso terminado hasta cielo estructural, según ubicación indicada en planos.

Características mínimas:

- Montantes y canales galvanizados espesor mínimo 0,85 mm.
- Revestimiento en placas de yeso cartón ST en zonas secas.
- Revestimiento en placas RH en zonas húmedas.
- Aislación termoacústica interior mediante lana mineral o poliestireno de densidad adecuada.
- Fijaciones, tornillos y elementos de unión certificados.

Las superficies deberán quedar listas para terminación final, sin deformaciones ni fisuras.

2.2.2.2. AUTONIVELANTE

Se considera la aplicación de mortero autonivelante en superficies que presenten irregularidades, con el objetivo de obtener un plano completamente uniforme apto para recibir revestimientos finales.

El producto deberá ser de marca reconocida o equivalente técnico aprobado por la ITO y aplicado conforme a instrucciones del fabricante.

2.2.2.3. REVESTIMIENTO CERÁMICO 40X40

Se consulta suministro e instalación de revestimiento cerámico formato 40x40 cm en acceso principal, rampa y sala de espera.

Características:

- Terminación similar a pavimento existente a empalmar.
- Adhesivo cerámico de alto desempeño.
- Fragüe impermeable.
- Nivelación perfecta sin resaltos.

En la rampa se deberán instalar franjas antideslizantes certificadas para seguridad de usuarios.

2.2.2.4. PISO DE CAUCHO EN ROLLO

Se considera suministro e instalación de piso de caucho en rollo antideslizante para sala de rehabilitación.

La instalación deberá contemplar:

- Preparación y limpieza de superficie.
- Adhesivo de contacto especial.
- Sellado de juntas.
- Terminación perimetral sanitaria.

El producto deberá ser apto para uso institucional y tránsito intenso.

2.2.2.5. PISO VINÍLICO SPC

Se consulta suministro e instalación de piso vinílico SPC sistema click, alta resistencia al desgaste, humedad y productos de limpieza.

Deberá incluir:

- Base niveladora.
- Barrera de vapor si corresponde.
- Guardapolvos perimetrales.
- Transiciones entre pavimentos.

2.2.2.6. PISO A REPONER

En zonas no intervenidas directamente donde existan deterioros, el contratista deberá reemplazar piezas dañadas por otras de iguales características, asegurando continuidad estética y funcional.

2.2.2.7. MOLDURAS

Se considera la provisión e instalación de molduras de terminación en todos los encuentros de tabiquerías nuevas con elementos existentes, incluyendo uniones con muros, cielos, marcos y encuentros perimetrales que requieran continuidad estética.

Las molduras deberán ser de poliestireno de alta densidad, PVC sanitario o material equivalente técnico aprobado por la Inspección Técnica de Obras (ITO), resistentes a la humedad, deformaciones y golpes propios del uso institucional del recinto.

El contratista deberá considerar dentro de esta partida:

- Corte preciso en ángulos y encuentros.
- Fijaciones mecánicas o adhesivas según recomendación del fabricante.
- Sellado de juntas con masilla acrílica o equivalente.
- Terminación superficial lista para pintura.
- Reposición de molduras existentes dañadas producto de las intervenciones.

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener continuidad estética y uniformidad en todos los sectores intervenidos, no aceptándose diferencias visibles entre elementos nuevos y existentes.

2.2.2.8. GUARDAPOLVOS

Se proyecta la instalación de guardapolvos en todo el perímetro de los recintos intervenidos, especialmente en sectores donde se ejecuten nuevas tabiquerías.

Los guardapolvos deberán ser de madera cepillada seca en cámara, MDF hidrófugo, PVC sanitario o equivalente técnico aprobado, con altura mínima de 70 mm, perfectamente alineados y nivelados.

Se deberá considerar:

- Fijación mecánica oculta.
- Sellado de juntas.
- Terminación lista para pintura.
- Encuentros en esquinas con cortes a 45°.
- Continuidad perimetral sin discontinuidades visibles.

En zonas húmedas o de uso sanitario se privilegiará material PVC sanitario lavable.

2.2.2.9. PUERTAS

Se considera la provisión e instalación de puerta doble hoja abatible de ancho total 1,80 m, compuesta por dos hojas de 0,90 m cada una, según ubicación indicada en planimetría.

Las puertas deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Estructura interior reforzada.
- Placas MDF de alta densidad o equivalente técnico.
- Terminación lisa apta para pintura.
- Bisagras reforzadas de acero inoxidable o zincado.
- Cerradura de uso institucional.
- Topes de apertura.
- Marco estructural correctamente anclado a tabiquería.
- Ajuste perfecto de hojas sin holguras.

Se deberá garantizar un funcionamiento suave, silencioso y sin deformaciones, considerando el alto tránsito propio de un recinto de salud.

2.2.3. BAÑO ACCESIBLE

Se proyecta la ejecución de un baño accesible que deberá cumplir íntegramente con la normativa vigente de accesibilidad universal, incluyendo OGUC, normativa MINVU y criterios de accesibilidad para recintos de atención de salud.

El recinto deberá considerar dimensiones reglamentarias, radios de giro, alturas de artefactos, barras de apoyo, señalética y condiciones de seguridad para usuarios con movilidad reducida.

Todos los elementos deberán ser certificados para uso institucional o clínico.

2.2.3.1. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BAÑO INCLUSIVO

Se considera la habilitación completa del recinto sanitario accesible, incluyendo adecuación de espacio, instalación de artefactos, barras de apoyo, accesorios, revestimientos y terminaciones necesarias para cumplir normativa vigente.

El contratista deberá verificar en terreno dimensiones y condiciones antes de ejecutar.

2.2.3.2. BARRA FIJA Y ABATIBLE

Se considera suministro e instalación de barras de apoyo fijas y abatibles certificadas para accesibilidad universal.

Características mínimas:

- Acero inoxidable o acero recubierto sanitario.
- Anclajes estructurales reforzados.
- Resistencia mínima 150 kg.
- Instalación a alturas reglamentarias.
- Terminaciones sin aristas cortantes.

El contratista deberá asegurar fijación segura a estructura resistente, no aceptándose anclajes solo en revestimientos.

2.2.3.3. MUDADOR

Se considera suministro e instalación de mudador abatible mural de uso institucional, material lavable y resistente a la humedad.

Características:

- Sistema abatible con fijación estructural.
- Superficie sanitaria lavable.
- Bordes de seguridad.
- Capacidad mínima 50 kg.
- Certificación de uso público.

2.2.3.4. LAVAMANOS CON PEDESTAL Y GRIFERÍA INCLUSIVA

Se considera suministro e instalación de lavamanos inclusivo con pedestal o sistema suspendido según normativa, incluyendo grifería monomando o clínica.

La instalación deberá contemplar:

- Conexiones sanitarias nuevas.

- Sistema de desagüe.
- Sellos sanitarios.
- Altura reglamentaria.
- Espacio libre inferior para accesibilidad si corresponde.

El contratista deberá retirar el lavamanos existente y regularizar superficies afectadas.

2.2.4. EQUIPAMIENTO DE BOX Y ÁREAS NUEVAS

2.2.4.1. LAVAMANOS EN BOX 1

Se considera suministro e instalación completa de lavamanos en box proyectado, incluyendo:

- Conexiones de agua potable.
- Desagüe sanitario.
- Grifería.
- Sellos sanitarios.
- Anclajes estructurales.

Las conexiones deberán ejecutarse desde el punto de abastecimiento más cercano, garantizando estanqueidad y funcionamiento óptimo.

2.2.4.2. REPISAS PARA BODEGA

Se consideran repisas flotantes fabricadas en terciado estructural, MDF estructural o equivalente técnico aprobado, destinadas al almacenamiento de documentación y elementos administrativos.

Las repisas deberán:

- Considerar soportes metálicos ocultos o escuadras reforzadas.
- Capacidad de carga acorde al uso.
- Terminación sellada y pintada.
- Anclaje seguro a muro estructural.

Podrán ser fabricadas e instaladas in situ por el contratista.

2.2.4.3. ACONDICIONAMIENTO ÁREA PERSONAL

Se considera el acondicionamiento del área destinada a personal mediante instalación de repisas o mobiliario simple para almacenamiento de utensilios y elementos personales.

El contratista deberá garantizar terminaciones adecuadas, resistencia estructural y correcta fijación.

2.3. OBRAS DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO EXTERIOR

2.3.1. TABIQUES PROVISORIOS CON REVESTIMIENTOS

Se considera la ejecución de divisiones provisorias exteriores mediante estructura metálica en perfiles cuadrados 50x50x3 mm, revestidos con planchas de zinc tipo 5V o equivalente técnico.

Las divisiones deberán garantizar:

- Continuidad entre piso y cubierta.
- Estanqueidad frente a polvo y agua.
- Rigidez estructural.
- Seguridad frente a cargas de viento.
- Aislamiento visual y funcional respecto del tránsito peatonal.

La unidad de medición será metro lineal ejecutado.

2.3.2. PUERTAS METÁLICAS

Se consideran puertas metálicas fabricadas en bastidores de perfiles 50x50x3 mm, revestidas con zinc 5V, incluyendo:

- Bisagras metálicas reforzadas.
- Chapas de seguridad.
- Topes de apertura.
- Anclaje estructural.

La terminación deberá ser similar a elementos existentes o según indique la ITO.

2.3.3. DETALLE CIERRE PERIMETRAL

Se considera la ejecución de cierre perimetral provisorio entre el cierre tipo bulldog existente y la estructura de cubierta, mediante bastidores metálicos revestidos con policarbonato u otro material indicado en planos.

El contratista deberá garantizar:

- Continuidad de la protección.
- Estanqueidad frente a aguas lluvias.
- Resistencia estructural.
- Fijación segura.

2.3.4. EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS

Se considera la ejecución de sistema de evacuación de aguas lluvias mediante canaletas longitudinales en hormigón pobre por todo el sector de cubierta poniente.

Se deberá considerar:

- Pendientes adecuadas para escurrimiento.
- Compactación de base.
- Terminación lisa interior.
- Continuidad longitudinal.
- Descarga controlada hacia puntos existentes.

2.4. PINTURAS

Las presentes partidas comprenden la preparación completa de superficies y la aplicación de sistemas de pintura en muros, cielos, elementos de madera y superficies exteriores del proyecto, incluyendo todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, protecciones, limpieza y cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Previo al inicio de la aplicación de pinturas, el contratista deberá verificar que las superficies se encuentren en condiciones adecuadas de humedad, limpieza, estabilidad y adherencia, no aceptándose trabajos ejecutados sobre superficies húmedas, sucias, con polvo, grasas, sales, desprendimientos o defectos estructurales.

Todas las superficies deberán ser preparadas mediante limpieza profunda, eliminación de material suelto, reparación de fisuras, empaste, lijado, sellado y aplicación de imprimantes o selladores compatibles con el sistema de pintura especificado, conforme a las recomendaciones del fabricante.

Las pinturas deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional o equivalente técnico aprobado por la Inspección Técnica de Obras (ITO), debiendo presentar alta resistencia al desgaste, lavabilidad, durabilidad cromática y comportamiento adecuado frente a condiciones ambientales propias del uso institucional del recinto.

No se aceptarán superficies con:

- Marcas de rodillo o brocha.
- Escurrimientos.
- Transparencias.
- Diferencias de tono.
- Defectos de adherencia.
- Ondulaciones visibles.
- Porosidades.

- Manchas o decoloraciones.

El contratista deberá considerar la protección de elementos adyacentes tales como pisos, marcos, artefactos, mobiliario, equipos y superficies que no formen parte de la intervención, siendo responsable de cualquier daño producido durante la ejecución.

La recepción de esta partida será realizada por la ITO, quien podrá exigir repintados parciales o totales en caso de no cumplir con los estándares de terminación exigidos, sin costo adicional para el mandante.

2.4.1. PINTURAS INTERIORES

Esta partida comprende la preparación y aplicación de pintura en muros, cielos y demás superficies interiores indicadas en el proyecto.

El sistema de aplicación deberá considerar como mínimo:

1. Limpieza de superficies mediante escobillado, aspirado o lavado según corresponda.
2. Reparación de imperfecciones, fisuras, grietas o irregularidades mediante pasta muro o producto equivalente.
3. Lijado general hasta obtener superficie lisa y homogénea.
4. Aplicación de sellador o imprimante compatible con el sustrato.
5. Aplicación de mínimo dos manos de pintura o las necesarias hasta obtener cubrimiento total y terminación uniforme.

Las pinturas interiores deberán ser del tipo látex acrílico lavable, terminación mate o satinado según indique el proyecto, con resistencia al frote húmedo y propiedades antihongos cuando corresponda.

En recintos de salud o zonas de alto tránsito se privilegiarán pinturas de alta lavabilidad y resistencia química moderada frente a productos de limpieza.

Las condiciones ambientales durante la aplicación deberán cumplir con las recomendaciones del fabricante en cuanto a temperatura, humedad y ventilación.

2.4.2. PINTURAS DE MADERAS

Incluye la preparación y pintura de todos los elementos de madera tales como puertas, marcos, molduras, guardapolvos y elementos similares.

El procedimiento deberá considerar:

- Lijado de superficie hasta eliminar asperezas.
- Sellador para madera o imprimante correspondiente.
- Empaste en zonas necesarias.
- Lijado fino posterior.

- Aplicación de esmalte sintético, esmalte al agua o barniz según corresponda al diseño del proyecto.
- Aplicación de mínimo dos manos de terminación o las necesarias hasta lograr uniformidad.

Las pinturas deberán otorgar protección frente a humedad, desgaste por uso, rayado y limpieza frecuente.

Se deberá garantizar uniformidad de color, brillo y textura en todos los elementos tratados.

2.4.3. PINTURAS EXTERIORES

Comprende la preparación y aplicación de sistemas de pintura en superficies exteriores indicadas en el proyecto, incluyendo muros, estructuras expuestas y elementos constructivos exteriores.

El proceso deberá considerar:

1. Limpieza mediante escobillado, hidrolavado o método adecuado según superficie.
2. Eliminación de material suelto o deteriorado.
3. Reparación de fisuras o irregularidades.
4. Aplicación de sellador acrílico o imprimante.
5. Aplicación de pintura exterior de alta resistencia.

Las pinturas exteriores deberán ser resistentes a:

- Radiación UV.
- Humedad.
- Cambios térmicos.
- Intemperie.
- Formación de hongos y algas.

Se deberán aplicar las manos necesarias hasta obtener terminación homogénea, color uniforme y cubrimiento total, aprobados por la ITO.

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA
I. Municipalidad de La Ligua

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA
I. Municipalidad de La Ligua